



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 083 DE 2024**

(Aprobado en la sesión del 13 de marzo de 2024, que consta en el Acta número 108 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE (SECPU) DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS – UNISANITAS”**

---

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA  
Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69°, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1° señala que *“la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*.
3. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su Artículo 28° precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes*

*regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

4. *Que el Artículo 29° de la Ley 30, determina que “la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley, en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes; g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional”.*
5. *Que el Artículo 120° de la citada Ley, afirma que la Extensión Universitaria comprende “los programas de educación continua permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general a la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”.*
6. *Que, en la misma Ley (Artículo 6°), se señala como una función de la Instituciones de Educación Superior “(...) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país (...)”.*
7. *Que la Ley General de Educación, en su Artículo 2°, declara que el Servicio Educativo comprende “el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación”.*

8. Que, de la misma manera, la Ley 1650 de 2013, que modifica el Artículo 3° de la Ley 115 de 1994, adicionando un nuevo inciso, relacionado con la prestación del servicio educativo, señala: “(...) será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidarios, cooperativo o sin ánimo de lucro”.
9. Que mediante la Ley 064 de 2006, se dictan las normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación. En tal sentido, se reemplaza la denominación de **Educación no formal** contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996, por **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**, mediante la cual el estado reconoce como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.
10. Que, en el año 2009, los Ministerios de Educación Nacional y de la Protección Social, expidieron el Decreto 4904, por el cual se *reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.*
11. Que el citado Decreto, respecto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, expresa que la misma comprende “(...) la *formación permanente, personal, social, y cultural, que se fundamente en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (...)*”.
12. Que en lo que refiere a las Instituciones de Educación Superior (IES), el Decreto en mención señala que “(...) las instituciones de

*educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano (...), para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará (...) y que (...) para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos (...)*". (Art. 3.8. Requisitos para el registro de Programas).

- 13.** Que los Programas de Formación que se diseñen y oferten en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, serán programas de formación laboral y de formación académica (Artículo 3.1. Programas de Formación).
- 14.** Que, relacionado con la educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal que, de acuerdo con la Ley 1064 de 2016 (Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación), *"(...) es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos"*.
- 15.** Que, en este marco de actuación, en lo que respecta al Talento Humano en Salud, el artículo 11° de la Ley 1164 de 2007, establece *"(...) la obligación de los prestadores de servicios de salud de promover y desarrollar programas de educación continua para el personal de salud, con el fin de mejorar la calidad y la seguridad de la atención en salud. Estos programas deben estar dirigidos a la actualización de conocimientos y habilidades, así como a la formación en aspectos relacionados con la seguridad del paciente (...), "de igual manera la citada norma, dispone que" (...) los programas de educación continua en salud deben ser acreditados y supervisados por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el*

*propósito de asegurar su calidad y su alineación con las necesidades de formación en el ámbito de la salud”.*

- 16.** Que, con la reforma del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Ley 1438 de 2011), se determina la importancia de contar con profesionales de la salud capacitados y competentes para brindar servicios de atención médica de calidad. De igual manera, se *“(…) promueve la reorganización y el fortalecimiento de los recursos humanos en salud para garantizar la disponibilidad de profesionales capacitados y actualizados, lo que puede incluir la implementación de programas de formación continua para el personal de salud”.*
- 17.** Que, en el entorno de la formación de talento humano en salud, en el año 2016, se expidió por parte de los Ministerios de Salud y Protección Social, y Educación Nacional el Decreto 780, Único Reglamentario del Sector Salud, el cual regula la formación del talento humano en salud y su papel fundamental en el sistema de salud del país. El mismo, en lo que refiere al Talento Humano en Salud y su formación, expresa su regulación específica para la formación profesional y especializada en el marco de programas de educación formal y de igual modo, indica la necesidad de desarrollar formación continua con el objetivo de *“(…) promover la formación continua para profesionales ya titulados, garantizando que se mantengan actualizados”, (…)* así como (…) *“mecanismos de evaluación y supervisión para garantizar la calidad de los programas de formación(…)”.*
- 18.** Que, en cumplimiento de la Ley 1751, la Ley de Talento Humano (Ley 1164 de 2007), entre otras, el Ministerio de Salud, expidió la Política Nacional de Talento Humano en Salud (2018), la cual destaca como objetivo central *“(…) Establecer las estrategias y líneas de acción para articular los procesos de formación, investigación, innovación, ejercicio y desempeño del Talento Humano en Salud en torno a las necesidades de salud de la población y a los objetivos del Sistema de Salud Colombiano, así como el desarrollo personal y profesional del personal sanitario (…)”.*
- 19.** Que, la estrategia global de recursos humanos para el personal sanitario 2030, define *“(…) que la estrategia mundial de recursos humanos para la salud dirigida a los planificadores y responsables*

*de las políticas en los países es fortalecer la inversión en recursos humanos para la salud y hacer frente a la escasez e inequidad de la distribución de los trabajadores para la salud (...)*”.

- 20.** Que, mediante el Decreto 376 de 2022, se adiciona el Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se establecen *“(...) los lineamientos para la puesta en marcha del Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS (...)*”.
- 21.** Que de la mano con los antecedentes planteados, actualmente, Colombia avanza en la definición de una Política Pública de Talento Humano en Salud, tomando como base entre otros aspectos, los desafíos de la población, del sistema de salud y del campo del Recurso Humano en Salud (RHUS), a partir de los cuales se distingue: i) Desafíos de la salud de la población *“(...) Mantener la salud en los niveles más altos posibles: disminuir la tasa de los años de vida saludable perdidos por causas inevitables (...)*”; ii) Desafíos del sistema de salud *“(...) incrementar de manera sustantiva su capacidad de respuesta frente a cobertura, impacto sanitario y satisfacción del usuario (...)*” y iii) Desafíos del campo del RHUS, entre los cuales se destaca cerrar las brechas del recurso humano en salud relacionadas con disponibilidad, equidad, condiciones laborales, lo que incluye atraer, captar, retener RHUS en los lugares adecuados.
- 22.** Que, independientemente de los avances relacionados con la expedición de una nueva Política en Talento Humano en Salud, se hace necesario fortalecer el desarrollo personal y ocupacional del recurso humano en salud con el fin de mejorar la calidad de la atención en los servicios de salud que recibe la población; por lo que se hace prioritaria la implementación del Decreto expedido en el año 2022, el cual destaca las siguientes estrategias del Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud, como son: *“(...) Formación Basada en Competencias, que asegura que los profesionales de la salud adquieran las habilidades y conocimientos necesarios para su práctica; la Evaluación de la Formación, para garantizar que la formación continua cumpla con estándares de calidad y sea efectiva; fomento a la participación activa de los profesionales en su proceso de formación continua, permitiéndoles*

*tomar decisiones informadas sobre su desarrollo profesional y establecimiento de criterios para la acreditación de instituciones y programas de formación continua, garantizando la calidad de la educación (...)*".

- 23.** Que, en un marco de calidad expuesto por la citada norma, las instituciones interesadas en ofrecer y desarrollar programas de formación continua deben contar con procesos que sustenten la calidad del programa ofertado con el fin de que se aporte al fortalecimiento y desarrollo de competencias del talento humano en salud.
- 24.** Que las diversas normativas en educación superior, expresan que teniendo en cuenta que *"(...) el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior actualmente se centra en la evaluación de capacidades y procesos de las instituciones y de los programas, se hace necesario fortalecerlo e integrar los resultados académicos que incorporan los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los avances en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones, de tal forma que evidencie la integralidad, diversidad y compromiso con la calidad."* Por lo que para *"(...) promover los mecanismos de autorregulación y autoevaluación de las instituciones, se requiere fortalecer sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad, lo que redundará en la solidez del sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del país"*.
- 25.** Que de conformidad con la normatividad que regula la materia, es fundamental el cumplimiento de los objetivos misionales trazados tanto en los Estatutos como en el Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria Sanitas.
- 26.** Que la Fundación Universitaria Sanitas (en adelante Unisanitas), es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro, cuyo Proyecto Educativo Institucional (PEI) se enfoca a la formación humana e integral de sus profesionales, con vocación de servicio, y regida por valores institucionales como: i) Compasión, ii) Inclusión, iii) Integralidad, iv) Respeto, v) Responsabilidad, vi) Solidaridad e vii) Igualdad.

- 27.** Que, el Proyecto Educativo de Unisanitas (en adelante PEI), es la carta de navegación e instrumento de gestión que dinamiza y orienta los procesos pedagógicos, didácticos, curriculares, administrativos y de gestión de la Institución.
- 28.** Que Unisanitas en el marco de sus veinte años de fundación, con la participación de la comunidad universitaria, actualizó el Proyecto Educativo Institucional (Acuerdo 81 de 2023), de modo que responda a la evolución y a los desafíos trazados por la Institución en su Plan de Desarrollo Institucional relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos y de apoyo. Por lo que, en el mismo, reafirmó la misión y la visión institucional.
- 29.** Que, en un apartado de la misión ratificada en el PEI, señala (...)
- (...) Para tal efecto, ha construido una comunidad académica comprometida con la excelencia en el desarrollo de sus funciones sustantivas, donde aprecia la docencia, la investigación y el relacionamiento o vinculación con el sector externo como mediadores decisivos en la formación de profesionales con filosofía de servicio, a través de la gestión social"*
- 30.** Que, de común acuerdo con esta declaración, en la Política Institucional de Vinculación con el sector externo, la Relación o Vinculación con el Sector Externo, "(...) Tiene como propósito generar un contacto reflexivo y real entre la Universidad y su entorno, estableciendo mecanismos de mutuo aprendizaje con las comunidades interna y externa, el Estado y el sector empresarial, que influyan en la transformación social. Su misión es realizar un proceso de articulación entre los programas académicos, su nivel de formación y el entorno".
- 31.** Que, igualmente, la Política Institucional de Vinculación con el sector externo "(...) reconoce y asume la Vinculación con el Sector Externo como medio para generar contacto, reflexión y acción entre la Universidad y su entorno, estableciendo mecanismos de mutuo aprendizaje con las comunidades interna y externa, el Estado y el sector empresarial colombiano".
- 32.** Que, los estudios, que contienen los análisis realizados sobre la extensión en las universidades latinoamericanas, identifican como



modelos de universidad, el tradicional, enfocado a la universidad como fuente del conocimiento y del saber y establece una relación de saber institucionalizado con quien no lo posee; el economicista, en el que la universidad se concibe como una empresa que interactúa en el mercado y se convierte en el soporte técnico y científico, del sector productivo (...) y el modelo de desarrollo integral, en el que la universidad aplica el concepto de democratización del conocimiento y asume la función social como contribución al mejoramiento de la calidad de vida. González y González (2003, citados en Ortiz y Morales, 2011).

- 33.** Que, el sistema que compone el Modelo de Gobierno de Unisanitas, está encaminado a cumplir con los propósitos trazados en su Estatuto General, a buscar el progreso de la educación, mediante el desarrollo de sus objetivos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social (relación o vinculación con el sector externo). (PEI, 2023, p. 49)
- 34.** Que para consolidar la presencia de Unisanitas como agente transformador y participe del desarrollo social, se deberán concretar planes, programas, proyectos y actividades que incorporen alguna de las siguientes líneas de acción: i) Vinculación con el sector productivo, ii) Servicios a la comunidad derivados de los programas académicos.
- 35.** Que, todos los programas académicos podrán seleccionar para desarrollar una o más líneas de acción; no obstante, sin excepción, todos deberán desarrollar servicios a la comunidad derivados de los programas académicos, que incluyen tanto actividades organizadas en planes y proyectos de educación continua y permanente como de gestión social.
- 36.** Que Unisanitas, con más de 20 años de experiencia, ofrece una amplia oferta de educación continua y permanente en el campo de la salud y aplicadas a esta, así como en otros campos de conocimiento, en diversas modalidades educativas (presencial, virtual, híbrida, entre otras), dirigidos a estudiantes, graduados y público externo en general, con el propósito de desarrollar nuevas competencias y conocimientos y/o actualizar las competencias y conocimientos ya existentes.

- 37.** Que por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario articular los esfuerzos de Unisanitas en cuanto a extensión universitaria, para conformar un Sistema de Educación Continua y Permanente, que fortalezca los productos derivados del desarrollo de los procesos misionales, del bienestar institucional y la gestión social, tal como diplomados, seminarios, cursos libres, asesorías y consultorías, entre otros; para aportar a la capacitación permanente de estudiantes, graduados y terceros, de modo que Unisanitas continúe fortaleciendo su aporte al sistema de salud colombiano, a la cualificación del talento humano en salud y en general a la educación colombiana, también desde otras perspectivas de carácter cultural, ambiental, etc.; reafirmando su compromiso social y de construcción de sociedad.
- 38.** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas, es función del Consejo Directivo formular las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo con los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.
- 39.** Que el Consejo Directivo, en su sesión del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la cual consta en el Acta No. 108 de ese organismo, consideró necesario adoptar el Sistema de Educación Continua y Permanente de Unisanitas (**SECPU**), así como definir su reglamentación y los lineamientos necesarios para su desarrollo.

**En mérito de lo anterior,**

**ACUERDA:**

Adoptar el reglamento y los lineamientos para el desarrollo y ejecución del Sistema de Educación Continua y Permanente (SECPU) de la Fundación Universitaria Sanitas – Unisanitas, que se regirá por las siguientes disposiciones:

**Artículo 1°.- Sistema de Educación Continua y Permanente (SECPU).** Corresponde al instrumento que permite articular la educación continua y permanente en Unisanitas, en pro del desarrollo personal, profesional y ocupacional de los miembros de su comunidad universitaria y de terceros, con el fin de mejorar tanto su calidad de vida como la calidad del servicio

que prestan, sea profesional, especializado, técnico u otra experticia o interés formativo<sup>1</sup>.

**Artículo 2º.- Objetivos.** Son objetivos del Sistema de Educación Continua y Permanente de Unisanitas (SECPU):

- 2.1. Generar una visión integrada y articulada de la Educación Continua y Permanente en Unisanitas, que permita su vinculación con el entorno.
- 2.2. Articular la universidad y su entorno mediante el desarrollo de diferentes actividades, como diplomados, cursos, talleres, simposios, congresos, entre otros.
- 2.3. Complementar y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el sistema de educación colombianos.
- 2.4. Fomentar la formación permanente de profesionales y no profesionales, con el objetivo de contribuir a su desarrollo personal, social, cultural y profesional específico.
- 2.5. Contribuir a la formación laboral y académica de la población colombiana y extranjera.
- 2.6. Promover y desarrollar programas de educación continua para el personal de salud, con el fin de mejorar la calidad y la seguridad de la atención en salud.
- 2.7. Promover y desarrollar programas de educación continua para el personal de campos aplicados al sector salud, con el fin de mejorar la calidad y la seguridad de la atención en salud.
- 2.8. Promover programas de educación no formal, o educación para el trabajo y el desarrollo humano, necesarios para el fortalecimiento de competencias y habilidades técnicas y tecnológicos, dirigidos a las personas que componen el ciclo vital.
- 2.9. Promover, diseñar y ejecutar programas de educación no formal o de educación para el desarrollo humano, sobre competencias genéricas, culturales, deportivos y comunitarios, articulados con la formación humana e integral.
- 2.10. Promocionar programas y actividades de educación continua y permanente tendientes a procurar el bienestar general a la

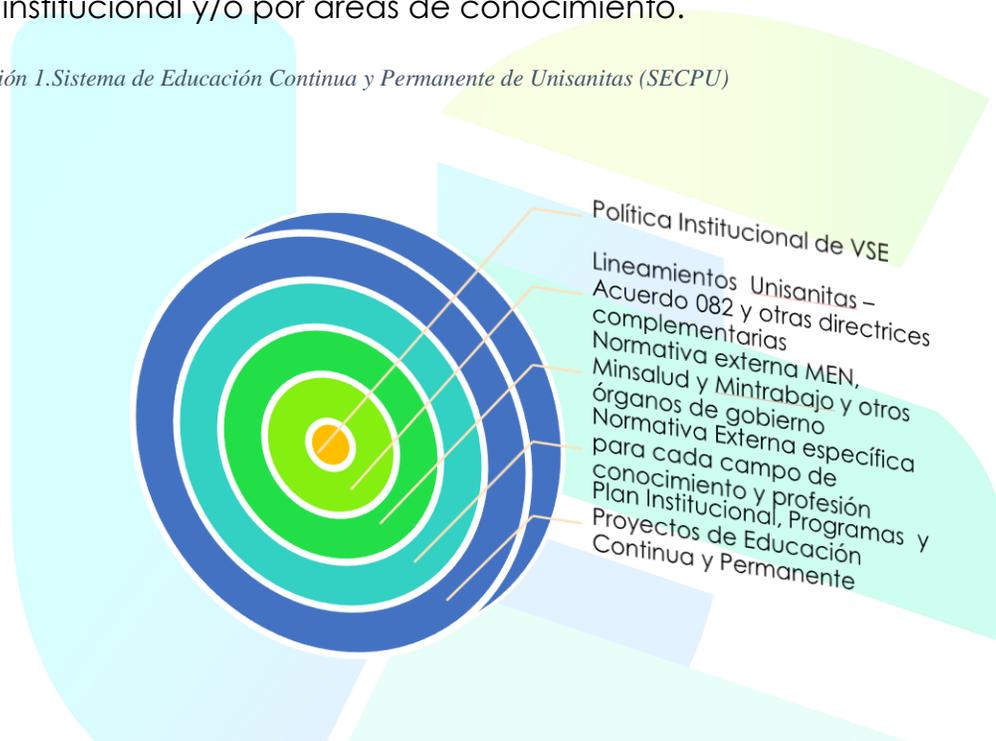
---

<sup>1</sup> Involucra competencias del hacer, así como competencias básicas y genéricas que pueda requerir un individuo en cualquier etapa de su ciclo vital.

comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”.

**Artículo 3º. - Composición. El Sistema de Educación Continua y Permanente (SECPU) de Unisanitas**, está compuesto por: i) Política de Vinculación con el Sector Externo; ii) Normativas internas que rigen la Educación Superior y la Educación para el Desarrollo Humano; iii) Normas Externas expedidas por entes de Gobierno Nacional; iv) Normativas Específicas que cobijan el ejercicio de una profesión u oficio; v) Los planes, programas y proyectos de capacitación y de educación continua y permanente que se generen a nivel institucional y/o por áreas de conocimiento.

*Ilustración 1. Sistema de Educación Continua y Permanente de Unisanitas (SECPU)*



**Artículo 4º.- Definiciones.** Cuando se habla de extensión universitaria, extensión, educación continua, educación continuada y educación continua y permanente, se relaciona directamente con las posibilidades de capacitación, y en general de cualificación de un individuo sin que ello conduzca a titulación alguna. Para facilitar la comprensión de este proceso se presentarán a continuación los conceptos más usados y sus definiciones.

**4.1. Capacitación y Formación:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Ley 1567 de 1998, “(...) se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo

*establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.”*

**4.2. Formación Continua – Talento Humano en Salud:** “(...)son los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamento teórico-práctico, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades técnicas y prácticas por parte del talento humano en salud, partícipe del servicio de salud, prestado en el contexto del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y que complementan su formación básica, en la cual, participarán los distintos actores y entidades del Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud, como las entidades obligadas a la formulación de Planes Institucionales de Capacitación(...)”. Decreto 376 de 2022.

**Artículo 5º.- Tipología.** Las actividades que se desarrollan en el marco de la educación continua y permanente tienen diversas denominaciones de acuerdo con su propósito, duración y alcance. Si bien es cierto al finalizar y cumplir con los requisitos de participación y/o aprobación, no se obtiene un título o grado académico; las certificaciones o constancias que se expiden en el marco de la extensión universitaria, son fundamentales para acreditar en la hoja de vida o *curriculum vitae* de un individuo que opta por procesos de capacitación, actualización y fortalecimiento de competencias básicas, genéricas y específicas.

**5.1. Diplomado:** Corresponde a un curso de educación continua y permanente, dirigido a profesionales y no profesionales que desean o requieren adquirir, actualizar o profundizar conocimientos y habilidades en un campo disciplinar específico o amplio de conocimiento. Su duración oscila entre tres (3) meses y once (11) meses, con una intensidad horaria entre 96 y 144 horas. Los diplomados no conducen



a título o grado en particular y se valida el cumplimiento de los requisitos de aprobación, mediante un certificado, constancia o diploma.

- 5.2. Curso:** Se refiere a las actividades de educación continua y permanente de corta duración, cuyo propósito es la adquisición de conocimientos nuevos, la actualización de los ya existentes sobre un área temática bajo la dirección de un especialista o experto temático, con la incorporación de diversas estrategias didácticas.

Su duración oscila entre una (1) semana y tres (3) meses, con una intensidad horaria entre 24 horas y 72 horas. Los cursos no conducen a título o grado en particular y se valida el cumplimiento de los requisitos de aprobación, mediante un certificado, constancia o diploma.

- 5.3. Seminario:** Son los eventos o actividades de educación continua y permanente, orientados a aprendizajes en contextos grupales, a partir de trabajo colaborativo e interacción a partir de temáticas previamente seleccionadas, para su posterior discusión en sesiones grupales con una periodicidad previamente establecida. Los seminarios siempre son guiados por un moderador y se fundamentan en la investigación individual y previa de materiales (artículos de revisión, resultados de investigación, casos, problemas didácticos).

Su duración tiene una intensidad horaria entre 8 y 24 horas. Los seminarios no conducen a título o grado en particular y se valida el cumplimiento de los requisitos de aprobación, mediante un certificado, constancia o diploma.

- 5.4. Taller:** Son actividades de educación continua y permanente, para el desarrollo de aprendizajes aplicados en diversos tipos de competencias básicas, genéricas y/o específicas. Los talleres son planificadas, orientadas y organizadas por un especialista y/o experto que acompaña a los participantes, asesorando el alcance de las competencias esperadas.

Su duración tiene una intensidad horaria entre 3 y 8 horas. Los talleres no conducen a título o grado en particular y se valida el cumplimiento de los requisitos de aprobación, mediante un certificado o diploma.

- 5.5. Congresos, simposios, encuentros o jornadas:** Corresponden las actividades de educación continua y permanente, de gran formato, cuyo propósito son la difusión e intercambio de experiencias, con participación masiva tanto a nivel nacional como internacional, en torno a un tema o conjunto de temáticas de campos específico. Sus estrategias y dinámicas de organización corresponden a charlas magistrales, conferencias, mesas redondas, paneles, juicio de expertos, entre otras. Su duración puede involucrar de un (1) día a máximo una semana; y su intensidad horaria varía de 4 a 24 horas.
- 5.6. Cátedra o charla magistral:** Son estrategias de educación continua y permanente dirigidas por un profesor o experto temático, y sirven de apoyo a la formación profesional o especializada, donde participan todas las unidades académicas, programas académicos y sus estudiantes, posibilitando la exposición, profundización y debate de múltiples temáticas. Su intensidad horaria puede abarcar entre de 2 y 4 horas como máximo.
- 5.7. Panel:** Evento de formación continua, desarrollada por un grupo de expertos, para plantear posturas temáticas y/o analizar las diferentes perspectivas de un tema, aclarar controversias o plantear estrategias posibles de solución. Su intensidad horaria puede abarcar entre de 2 y 4 horas como máximo.
- 5.8. Conferencia:** Evento de formación continua, con exposiciones orales desarrolladas por un experto en el tema. Su propósito puede ser introducir un tema, compartir contenidos teóricos, narrar experiencias, etc. Estos se hacen con una intensidad horaria mayor o igual a 1 hora.
- 5.9. Foros, conversatorios o mesas redondas:** Corresponden a eventos formativos, desestructurados, cuyo propósito es la discusión sobre problemáticas o temáticas específicas, con la participación de diferentes tipos de perfiles sean profesionales o no. Puede tratarse de un espacio físico en el que los individuos se reúnen presencialmente, o bien, tener lugar de forma virtual. Estos se hacen con una intensidad horaria mayor o igual a 4 horas.
- 5.10. Programas de desarrollo profesoral:** Corresponden a los procesos de capacitación, actualización y formación permanente del personal docente, y buscan fortalecer sus competencias básicas, genéricas y



específicas, bajo un plan o programa estructurado cuyo objetivo es la cualificación permanente de los profesores, para incidir de manera positiva en los procesos de enseñanza y aprendizaje, soportados en el modelo formativo de Unisanitas centrado en el aprendizaje basado en problemas.

Su intensidad horaria y duración varían de acuerdo con las necesidades formativas detectadas, no obstante, conserva las definiciones y criterios definidos en el presente artículo.

**Artículo 6º. - Vinculación con el sector productivo.** Acorde con la Política Institucional de Vinculación con el Sector Externo de Unisanitas, el relacionamiento con el sector productivo busca ofrecer servicios académicos para resolver demandas y necesidades específicas de los agentes sociales. Por lo tanto, desde esta línea de acción del relacionamiento con el sector externo se pueden ofrecer, entre otros, los servicios que se relacionan a continuación:

- 6.1. Consultorías y asesorías:** Las cuales corresponden a procesos de acompañamiento a terceros sobre aquellos temas y campos de conocimiento disciplinar e interdisciplinar, que son fortaleza de la institución ejemplo en ciencias de la salud y aplicadas a esta, educación en salud, entre otros, desde una perspectiva formativa, científica, técnica, tecnológica, política, económica, cultural, social y/o ambiental.
- 6.2. Interventorías:** Son servicios relacionados con la verificación técnica administrativa y financiera del cumplimiento de condiciones o términos de contratos pactados para la ejecución de proyectos en los campos de experticia de la institución, de aplicación tanto en el sector público o privado, nacional e internacional.
- 6.3. Concepto o juicio de expertos:** Refiere a diversas formas de participación de los profesores y profesionales de Unisanitas, con entes externos, para que, en representación de la institución, conceptúen y puedan ser consultados para emitir opiniones calificadas sobre temas específicos.
- 6.4. Formación e investigación e innovación:** Corresponden a productos validados o a la medida, a través del cual los estudiantes y docentes



desarrollan aspectos investigativos que contribuyan al desarrollo de la sociedad, para ser aplicados por instituciones contratantes o en colaboración.

- 6.5. Productos de educación continua a la medida:** Son aquellos cursos, diplomados, talleres, entre otros, que se diseñan y/o desarrollan por parte del talento humano de Unisanitas, para ser ofertado a talento humano a otras instituciones educativas y del sector productivo.
- 6.6. Programas de formación docente o desarrollo profesoral:** Estos programas hacen parte de la Política Institucional que se direcciona y desarrolla desde el misional de docencia, en coherencia con el Estatuto Profesoral de Unisanitas. Estos programas con sus líneas de acción hacen parte del Plan Institucional de Desarrollo Profesoral. Si bien es cierto estos productos, están orientados a la comunidad profesoral interna, algunos de ellos podrán ser ofertados a terceros en el marco de articulación del Sistema de Educación Continua y Permanente.
- 6.7. Otros servicios de extensión universitaria:** Incluyen el préstamo de instalaciones, infraestructura y/o talento humano calificado para la atención de una necesidad concreta de capacitación con impacto en alguna comunidad, sea a través de colaboración interinstitucional o intersectorial, o por servicios a terceros.

**Artículo 7º.- Planes de Educación continua y permanente.** Corresponden al conjunto de programas, proyectos y actividades que involucran un proceso planeado y sistemático orientado al fortalecimiento de las competencias básicas, genéricas y específicas de los profesionales con el fin de elevar su calidad de vida personal y profesional.

**Parágrafo 1º.-** Los Planes de Educación Continua y Permanente tendrán dos enfoques uno hacia oferta formativa en general y otro hacia certificaciones avanzadas en áreas de la salud y demás campos del conocimiento aplicables a ésta.

**Parágrafo 2º.-** Las Unidades académicas serán las responsables de formular dichos Planes de Educación continua y permanente, tomando como base los lineamientos institucionales y los expresados en el articulado del presente acuerdo.

**Artículo 8°.- Planes de Formación Continua y Permanente, con certificaciones avanzadas.** En el contexto de los planes orientados al talento humano en salud, de la mano con la normativa vigente, “(...) *deberán contener el diseño de un proceso técnico y sistemático que permite evidenciar los resultados de aprendizaje, derivado de las acciones de formación continua en cuanto a conocimientos, habilidades, capacidades, actitudes y destrezas, desarrolladas a nivel individual como de equipo de salud, el alcance y fortalecimiento de las competencias y los resultados esperados en el desempeño de la atención en salud. (...).*”

Los lineamientos pedagógicos para el diseño y ofrecimiento de dichos planes tal como lo señala el Decreto 376 del 2022, deberán contener como mínimo las siguientes orientaciones:

- 8.1.** “(...) Orientarse a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar los conocimientos del talento humano en salud, de forma tal que impacten en aprendizajes significativos, encaminados a centrar el SGSSS en el usuario en salud, y que por lo tanto la atención en salud atienda a la naturaleza y contenido del derecho a la salud, enfocado en las personas, familias y comunidades.
- 8.2.** Incluir métodos de enseñanza y aprendizaje basados en la experiencia, la interacción y la discusión alrededor de la situación de salud bajo un contexto nacional y con enfoques de cuidado de la salud desde el punto de vista de las acciones del individuo, la comunidad y el Estado, deben adoptar para proteger la salud propia, la de las familias, la comunidad y el territorio, promoviendo la convivencia, el cuidado hacia lo público, la solidaridad y reconociendo en el marco del enfoque diferencial, la existencia de poblaciones con características particulares.
- 8.3.** Contenidos flexibles, con integración de ciencias básicas, clínicas, y ciencias sociales.
- 8.4.** Horarios, modalidades de formación y métodos didácticos y flexibles, que se ajusten a las dinámicas y disponibilidad del talento humano en salud.

- 8.5. Incluir actividades teóricas y, cuando sea necesario, de acuerdo a las competencias a desarrollar, actividades prácticas en donde el componente práctico se desarrolle en escenarios de práctica cotidiana incorporando entornos virtuales o de simulación.
- 8.6. Desarrollar mecanismos que permitan retroalimentar la adquisición de conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que flexibilicen la ruta de formación.
- 8.7. Métodos que posibiliten y promuevan el desarrollo de la innovación en el proceso de aprendizaje (...)"

**Parágrafo.-** El Anexo No. 1, que formará parte integrante del presente acuerdo, referencia un modelo de presentación y contenidos mínimos de los Planes de formación continua y permanente (ejemplo Certificaciones Avanzadas), el cual se constituye en una guía de construcción para las Unidades Académicas. No obstante, el Consejo Académico de Unisanitas, a través de la Vicerrectoría, podrá proponer las modificaciones, ajustes, aclaraciones y/o complementaciones que resulten pertinentes, para efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 9º.- Estructura curricular.** En términos generales, la estructura académica y malla curricular de los cursos y actividades que hacen parte del Sistema de Educación Continua y Permanente (**SECPU**), se organizan de manera modular, con actividades de naturaleza, teórica, práctica y/o teórico práctica de acuerdo con las características y particularidades de la acción de educación continua.

**Parágrafo 1º.- Modalidades.** Acorde con lo expresado en el Proyecto Educativo Institucional, las actividades que hacen parte del Sistema de Educación Continua y Permanente (SECPU), podrán desarrollarse en las modalidades presencial, virtual, híbrido, u otra que este acorde con las políticas y los lineamientos institucionales.

**Parágrafo 2º.- Créditos Académicos.** Las actividades formativas que hacen parte del Sistema de Educación Continua y Permanente (SECPU), podrán tener reconocimiento de créditos académicos. Para tal efecto la equivalencia estará sujeta a los lineamientos del Sistema de Créditos Académicos de Unisanitas.



**Parágrafo 3°.- Naturaleza de las actividades.** La naturaleza de las actividades que de educación continua y permanente y vinculación con el sector productivo que se desarrollen en el marco del presente cuerdo, podrán ser de teórico, teórico-práctica y práctica. Estas actividades podrán desarrollarse en las sedes de Unisanitas, en los diversos espacios académicos, que incluyen, aulas, laboratorios y simulación, entre otros o en convenio o cooperación con entidades nacionales e internacionales, tanto de naturaleza pública como privada.

**Artículo 10°.- Certificaciones de Educación continua y permanente en el marco de vinculación con el sector productivo.** Son aquellas que hacen parte del portafolio de Educación Continua y Permanente que desarrolle Unisanitas, y por ende serán expedidas y suscritas por parte del responsable o líder del área de vinculación con el sector externo de la misma y el coordinador o responsable de la actividad. Asimismo, dicha área será la encargada de conservar y salvaguardar la información relacionada con estas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad y Políticas Institucionales correspondientes.

**Artículo 11°.- Certificaciones de desarrollo profesoral.** Teniendo en cuenta que estas certificaciones, se dan como parte del misional de docencia de Unisanitas, su expedición y suscripción estarán a cargo de la Vicerrectoría de la misma, razón por la cual dicha área será la encargada de conservar y salvaguardar la información relacionada con estas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad y Políticas Institucionales correspondientes.

**Artículo 13°.- Certificaciones de productos pactados.** Son aquellas que se expiden como consecuencia o en virtud de la ejecución de un acuerdo, alianza, convenio de cooperación o contrato celebrado por parte de Unisanitas con una persona natural o jurídica, motivo por el cual los criterios de expedición, suscripción y tratamiento de la información serán los pactados en los documentos de legalización y/o formalización de los mismos.

**Artículo 14°.- Propiedad intelectual.** Los productos que se generan en ejercicio del desarrollo del sistema de educación continua y permanente de Unisanitas (**SECPU**) estarán regidos por la Política Institucional de Propiedad Intelectual de la misma y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen y complementen.



**Artículo 15°.- Complementariedad.** El presente acuerdo se complementa con los procesos de estructura académico-administrativa y gobierno institucional expresados en el Estatuto General de Unisanitas, el acuerdo de Estructura Organizativa de la misma, así como con las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución. Por lo tanto, su implementación e interpretación deberá estar articulada y en plena coherencia con dichos lineamientos institucionales y los demás procedimientos establecidos para la atención de los productos y servicios prestados en desarrollo del sistema de educación continua y permanente de Unisanitas **(SECPU)**.

**Artículo 16°.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUIS CARLOS SABBAGH SAN VICENTE**  
Presidente Consejo Directivo

**JOHNS STEVE NAVARRO LARA**  
Secretario Consejo Directivo



# ANEXO No. 1. MODELO: PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE (CON CERTIFICACIONES AVANZADAS)

Unisanitas

**Sistema de Educación Continua y Permanente: certificaciones avanzadas,  
Bogotá, febrero de 2024**

FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS

[www.unisanitas.edu.co](http://www.unisanitas.edu.co)

---

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

[www.unisanitas.edu.co](http://www.unisanitas.edu.co)

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

P á g i n a 22 | 39

## Tabla de contenido

1. Introducción	25
2. Normatividad aplicable a los procesos de Certificación Avanzada en el campo de la XXXXXXXX	26
3. Necesidades y Justificación en el contexto de las necesidades de formación continua de los profesionales de XXXX	27
4. Plan de Formación Continua y Permanente (Con Certificaciones Avanzadas)	27
5. Proyectos de Certificaciones Avanzadas	29
<b>5.1. PROYECTO 1: CERTIFICACIONES AVANZADAS EN xxxxxxxx</b>	30
<b>5.1.1. Información General</b>	30
<b>5.1.2. Justificación</b>	30
<b>5.1.3. Competencias y Resultados de Aprendizaje</b>	30
<b>5.1.4. Estructura académica y lineamientos pedagógicos y didácticos</b>	31
<b>5.1.5. Estructura curricular y contenidos temáticos</b>	34
<b>5.1.6. Evaluación formativa, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación</b>	35
<b>5.1.7. Prácticas formativas del Proyecto Certificación Avanzada en .....</b>	36
<b>5.1.8. Profesores del Proyecto Certificación Avanzada en .....</b>	37
<b>5.1.9. Recursos físicos y tecnológicos del Proyecto de Certificación Avanzada en .....</b>	38
<b>5.1.10. Recursos Físicos del Proyecto de Certificación Avanzada en .....</b>	38
<b>5.1.11. Proyección financiera del Proyecto de Certificación Avanzada en .....</b>	38
<b>5.1.12. Referencias bibliográficas (ejemplo)</b>	38



## Listado de Tablas

Tabla 1. Tabla resumen del Plan de Capacitación y Actualización con Certificaciones Avanzadas - Unisanitas .....	28
Tabla 2. Organización de las actividades por créditos académicos en cada módulo de la malla curricular de Certificaciones Avanzadas en XXXXX .....	33
Tabla 3. Esquema general de distribución de las actividades formativa en una semana tipo.....	34
Tabla 4. Ponderación general para la calificación de la Certificación Avanzada en XXXXX .....	36
Tabla 5. Información general de escenarios de práctica formativa para el Proyecto de Certificación Avanzada en XXXXX.....	36
Tabla 6. Información general de los profesores para el Proyecto de Certificación Avanzada en XXXXX .....	37

## Listado de Ilustraciones

Ilustración 1. Esquema de organización y estructuración del Plan de Capacitación y Actualización con certificaciones avanzadas - Unisanitas	27
Ilustración 2. Componentes generales y mediaciones pedagógico didácticas en cada Módulo de la malla curricular de Certificaciones Avanzadas. ....	32
Ilustración 3. Estructura curricular modular de Certificaciones Avanzadas..	34
Ilustración 4. Estructura curricular modular del Proyecto de Certificaciones Avanzada en .....	35



## 1. Introducción

Como parte de la responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior, se encuentra la de dar continuidad a la formación y cualificación del talento humano, primordialmente de sus profesionales y especialistas formados, la misma se da en dos niveles, la formación posgradual (especializaciones, maestrías y doctorados) y la educación continua y permanente, cuyo objetivo en Unisanitas, es ofrecer a los profesionales del área de la salud y áreas aplicadas, la posibilidad de desarrollar o actualizar competencias en determinadas campos disciplinares y multidisciplinarios, mediante la oferta de programas de educación no formal (cursos, talleres, diplomados, seminarios, congresos o simposios, entre otros), en las modalidades presencial, virtual e híbrido.

En el caso específico de la formación en Talento Humano en Salud, la normativa vigente, en lo relativo a la formación continua (...) busca el desarrollo personal y ocupacional del recurso humano en salud con el fin de mejorar la calidad de la atención en los servicios de salud que recibe la población, de igual manera promover la actualización y el desarrollo permanente lo que incluye de fortalecimiento de sus conocimientos, competencias específicas de acuerdo a las prioridades y las necesidades de los usuarios del sistema de salud y orientar las acciones y procesos de formación continua para que respondan a la estructura y requerimientos del sistema de salud, entre otras (...). (Minsalud, 2022)

Es en el marco de este escenario que la Facultad XXXXX de Unisanitas, con el soporte y experiencia en la formación de profesionales XXXXX en diversos campos disciplinares relacionados y tomando en consideración el rápido desarrollo científico y tecnológico de xxxxxxxxxx, ha identificado la necesidad de generar procesos de certificación orientadas a atender las necesidades de diversos profesionales, especialistas, que requieren profundización en competencias específicas para fortalecer su desempeño disciplinar. En este propósito, ha diseñado una propuesta innovadora y dinámica para que los participantes alcancen un alto nivel de aprendizaje profesional especializado, en el ejercicio de sus competencias específicas, con foco en XXXXXXXXXXXX.

En este sentido, el impacto de esta formación XXXXXX.



## 2. Normatividad aplicable a los procesos de Certificación Avanzada en el campo de la XXXXXX

Unisanitas con toda su oferta académica se rige por la normatividad vigente en materia de Educación Superior y la aplicable para el desarrollo de sus procesos misionales de docencia, investigación y vinculación o relación con el sector externo. En este contexto, la Facultad de Medicina de la Fundación Universitaria Sanitas desarrolla todos sus procesos misionales aplicados al campo de las ciencias médicas y afines.

En lo que respecta, a la línea de acción trazada en la Política Institucional de Vinculación con el Sector Externo de Unisanitas, en su artículo 1º, plantea como objetivo de la Política, "(...) propender por la innovación y apropiación social del conocimiento científico, técnico, cultural y social mediante servicios académicos de extensión y proyección social, educación continuada y servicios docente-asistencial (Unisanitas, 2010).

Los programas de extensión y educación continua se enmarcan en la normatividad del país que rige la educación no formal, en el marco de las necesidades de capacitación, actualización y cualificación permanente de profesionales en el ámbito posgradual y específicamente en la educación continua de profesionales de XXXX, se destacan en orden cronológico, los aportes de las siguientes normativas específicas, vigentes:

### 3. Necesidades y Justificación en el contexto de las necesidades de formación continua de los profesionales de XXXX

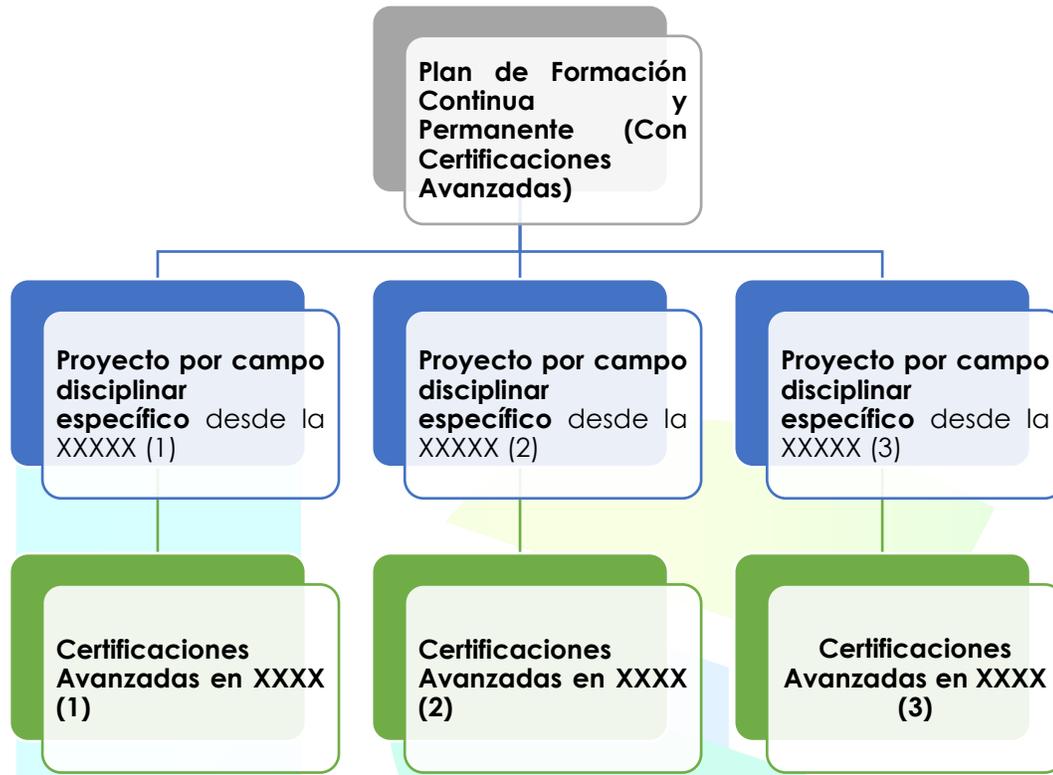
En Colombia los programas de .....

### 4. Plan de Formación Continua y Permanente (Con Certificaciones Avanzadas)

El presente Plan de Formación Continua y Permanente (Con Certificaciones Avanzadas) en el área de xxxxxxxx, recoge los resultados del análisis normativo y de contexto realizado, frente a las necesidades de capacitación y actualización que requieren algunos profesionales de la salud en el campo de la XXXXXXXX,

La ilustración 1, describe la estructura general del Plan de Formación Continua y Permanente (Con Certificaciones Avanzadas) en el campo de la XXXXX.

*Ilustración 2. Esquema de organización y estructuración del Plan de Capacitación y Actualización con certificaciones avanzadas - Unisanitas*



Por lo anterior, dicho plan ha sido organizado y estructurado en etapas y proyectos, con la precisión que cada proyecto corresponde a un campo específico disciplinar, que requiere de profundización y capacitación en competencias disciplinares específicas, sin que para ello amerite una formación postgradual, lo anterior se justifica desde XXXXXX.

Bajo la dinámica que se plantea este Plan de Capacitación y Actualización con Certificaciones Avanzadas, en el Anexo No. 1 se discrimina en formato Excel, los proyectos y certificaciones avanzadas que se incluyen en cada uno de ellos con su proyección a los años 2024 y 2025, que guarde coherencia con la estructura planteada en la ilustración 1 y permita proyectar en el tiempo los otros campos de la ..... sobre los cuales se van a construir certificaciones avanzadas y su duración en el tiempo. Ver a manera de ejemplo el resumen de la tabla 1

En la Tabla 1, se sintetizan los principales aspectos del Plan.

*Tabla 1. Tabla resumen del Plan de Capacitación y Actualización con Certificaciones Avanzadas - Unisanitas*

No. de Proyecto	Proyecto	No. de Certificaciones Avanzadas	Certificación Avanzada	Duración (meses)	No. De créditos académicos	Fecha de Elaboración	Fecha de lanzamiento
1	Certificaciones Avanzadas en .....	1.1.	.....	12	.....	Febrero de 2024	Abril de 2024
		1.2.	.....	12	.....	.....	.....
		1.3.	.....	12	.....	.....	.....
2	Certificaciones Avanzadas en .....	2.1	.....			.....	.....

En los siguientes apartados se describen y desarrollan cada una de las etapas y elementos centrales del Plan de Capacitación y Actualización, estructurados a través de Proyectos.

## 5. Proyectos de Certificaciones Avanzadas

Tomando en consideración que los entrenamientos certificados hacen parte de los programas de educación continua y permanente, y que los mismos no son conducentes a título alguno, pues la titulación es propia de los programas de educación formal, dentro de los que se cuentan los postgrados en xxxx, se hace necesario profundizar desde las Instituciones de Educación Superior, en el fortalecimiento de las competencias y de la capacidad resolutoria del talento humano en salud, a partir del reconocimiento de sus potencialidades, por ejemplo a través de planes de extensión universitaria que incluyan la profundización en campos específicos de profundización y fortalecimiento de las competencias específicas en el hacer del XXXXXXX.

En el mundo, a estos programas se les conocen como programas de entrenamiento avanzado, pero se considera que, si bien hacen parte de programas de educación no formal, se les debe garantizar un proceso de calidad dentro de la oferta y que les garantice su continuidad formativa y de actualización permanente. En términos formales se les otorga una certificación académica, una vez cumplidas y aprobados por parte de



cada uno de los participantes, de los contenidos formativos, que incluyen actividades teóricas y prácticas, así como los contenidos temáticos que involucran la integración de ciencias básicas, clínicas, y ciencias sociales, entre otros. Este mismo proceso, incluye procesos de evaluación y retroalimentación, con carácter formativo.

## 5.1. PROYECTO 1: CERTIFICACIONES AVANZADAS EN xxxxxxxx

Entendiendo la normatividad y las necesidades de formación continua y permanente en las certificaciones avanzadas en XXXX tendrá la siguientes características:

### 5.1.1. Información General

Tipo de oferta educativa: Educación continua y permanente
Tipo de certificación: Certificación avanzada en .....
Metodología: presencial
Porcentaje de TIC: XX%
Dedicación: (XXX horas a la semana)
Duración: 1 año (12 meses)
Periodicidad de admisión: anual
Número de estudiantes primer período: XX
Total créditos académicos a certificar: XXX

### 5.1.2. Justificación

La Certificación Avanzada en XXX, se justifica por tanto a nivel internacional .....en ..... Colombia  
.....

### 5.1.3. Competencias y Resultados de Aprendizaje

El otorgamiento de la certificación avanzada en .XXX, está orientada al desarrollo de competencias específicas<sup>2</sup> relacionadas con xxxxx, las mismas se identifican a continuación.

---

<sup>2</sup> En Unisanitas las Competencias Específicas, corresponden XXXXXX



### 5.1.3.1. Competencias Específicas

.....

No obstante, es importante señalar que además de estas competencias se velará por el fortalecimiento de las competencias básicas y genéricas como lo son:

- La Capacidad de trabajo en equipo
- Resolución de problemas.
- 
- 

### 5.1.4. Estructura académica y lineamientos pedagógicos y didácticos

En términos generales, la estructura académica y malla curricular de las Certificaciones Avanzadas en xxxx, se desarrollará en modalidad presencial, con un porcentaje de Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) del XX%, cuenta con actividades de naturaleza teórico-práctica y práctica. La organización curricular será de carácter modular en créditos académicos, con una duración anual que oscila entre 36 a 48 semanas lectivas.

Las actividades teórico práctica se desarrollarán en las sedes de Unisanitas, en los diversos espacios académicos, que incluyen, aulas, laboratorios y simulación.

..... se

De igual manera la práctica formativa se llevará a cabo en modalidad presencial, en escenarios de práctica docencia servicio, los cuales cuentan con ....., así como en escenarios simulados.

En el caso de las actividades teórico-prácticas, se soportan también en la simulación avanzada, juntas o reuniones de expertos y actividades temáticos con profesionales destacados en XXXXXXXX. Para fortalecer las



competencias anatómicas, se cuenta con tecnologías avanzadas entre ellas Cadaver lab, que proporciona tanto la experiencia práctica como de conocimiento anatómico requerido para el desarrollo de las competencias .....

En este contexto, los lineamientos pedagógicos del proyecto de certificación avanzada en XXX, estará orientado hacia la resolución de problemas, tomando como base la experiencia formativa de Unisanitas desde el aprendizaje basado en Problemas desde la perspectiva didáctica.

Por lo anterior, privilegiará tomando como base de fundamentación la integración y articulación en ciencias básicas, clínicas y sociales, los casos y contextos reales, complementados con prácticas en escenarios formativos clínicos y de salud.

Para fortalecer el desarrollo de competencias tanto específicas, como básicas y genéricas, se contará con guías de aprendizaje, las cuales orientan el trabajo del profesor y del estudiante (profesional ya formado), haciendo explícitas las competencias, los contenidos y temáticas a abordar y los resultados de aprendizaje entre otros.

Referido a la organización de cada módulo, es necesario destacar que hacen parte integral del Módulo, un componente teórico y un componente clínico. El componente pedagógico teórico incluye tantas temáticas de carácter básico, para nivelación de conocimientos y temáticas específicas que otorgan fundamentación al campo específico que se abordará en cada uno de los entrenamientos certificados.

Por su parte el componente clínico y de salud de cada Módulo, tiene como propósito fortalecer y/o desarrollar las competencias específicas correspondientes al campo práctico y aplicado necesario en cada entrenamiento certificado.

*Ilustración 3. Componentes generales y mediaciones pedagógico didácticas en cada Módulo de la malla curricular de Certificaciones Avanzadas.*



Para facilitar el proceso de organización de las actividades formativas en XXX, y facilitar la organización de las actividades académicas, que incluyen el trabajo directo y el trabajo indirecto o de autoformación del participante, se tomará como medida de esta organización y distribución de tiempos de trabajo, los créditos académicos, acorde con el sistema de créditos que utiliza Unisanitas.

Para el caso específico de cada uno de los módulos que componen la malla curricular del Proyecto Certificación Avanzada en XXXXX, se privilegia la utilización de los créditos tipo A y B. cada uno de los entrenamientos específicos, se consideran dos tipos de crédito A y B, el primero corresponde a las actividades esencialmente teóricas y el segundo a las actividades formativas y de naturaleza práctica.

La Tabla No. 2, describe tanto los créditos académicos como la organización de las actividades de trabajo directo e independiente, por semana y por módulo.

*Tabla 2. Organización de las actividades por créditos académicos en cada módulo de la malla curricular de Certificaciones Avanzadas en XXXXX*

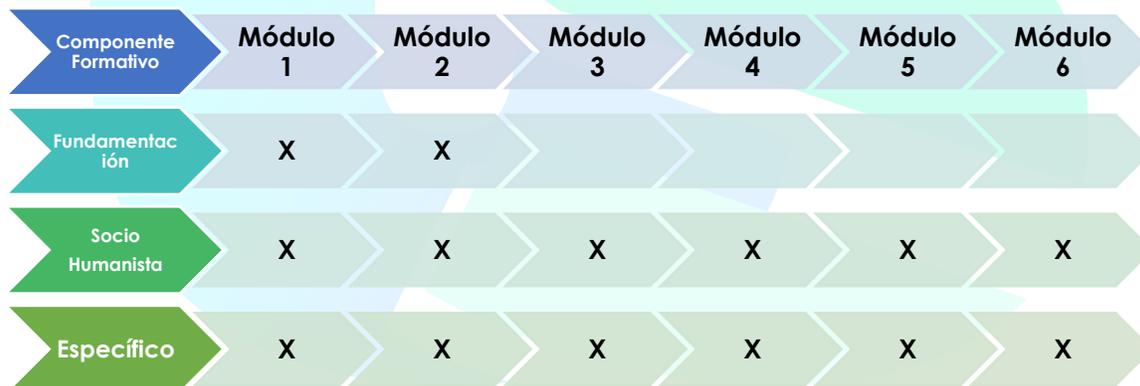
Relacionado con los horarios, las actividades formativas, se presentan en la tabla No. 3, con la organización de una semana tipo con los horarios presupuestados para el cumplimiento de las competencias estipuladas en cada uno de los entrenamientos certificados que hacen parte del proyecto de capacitación y actualización en el campo de la XXXXXX.

*Tabla 3. Esquema general de distribución de las actividades formativa en una semana tipo.*

### 5.1.5. Estructura curricular y contenidos temáticos

La estructura curricular del Proyecto de Certificaciones Avanzadas en ....., tal como se indicó con anterioridad cuenta con una organización curricular, por módulos bajo el siguiente esquema. Ver ilustración 3.

*Ilustración 4. Estructura curricular modular de Certificaciones Avanzadas.*



La estructura curricular planteada a través de componentes formativos y módulos, obedece a la necesidad de evidenciar las competencias básicas, genéricas y específicas esperadas, y la priorización de las mismas en cada uno de los módulos.

En la ilustración se aprecia, como el componente de fundamentación se prioriza en la primera parte del proceso formativo en los Módulos 1 y 2 mientras que el componente socio humanista y específico se vuelve constante durante todo el proceso.

En el caso específico del Proyecto de Certificación Avanzada en ..... se desarrolla en la ilustración 4.

*Ilustración 5. Estructura curricular modular del Proyecto de Certificaciones Avanzada en .....*

#### **5.1.6. Evaluación formativa, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación**

Los participantes del Proyecto de Certificación Avanzada en ....., serán evaluados acorde con las políticas institucionales en evaluación de los aprendizajes, en particular sobre lo consignado en la Política Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (Acuerdo 073 de 2020). En la misma se definen

.....  
.....

Por lo tanto, la evaluación tendrá tres pilares, la autoevaluación, la coevaluación y la hetero evaluación .....

Los resultados finales del proceso permitirán al participante sobre la base de los resultados obtenidos, optar por la certificación de las competencias alcanzadas de acuerdo con lo definido en función de sus resultados de aprendizaje. En todo caso la calificación mínima para obtener la certificación será de 70/100.

A nivel de la calificación general, cada módulo cuenta con una ponderación que será incluida en la guía de aprendizaje de cada módulo, y en todo caso la ponderación general será la siguiente, ver tabla 4..

Tabla 4. Ponderación general para la calificación de la Certificación Avanzada en XXXXX

Módulo	Componente Formativo	Ponderación
1	Fundamentación, Socio Humanista y Específico	20%
2	Fundamentación, Socio Humanista y Específico	15%
3	Socio Humanista y Específico	15%
4	Socio Humanista y Específico	15%
5	Socio Humanista y Específico	15%
6	Socio Humanista y Específico	20%
		100%

#### 5.1.7. Prácticas formativas del Proyecto Certificación Avanzada en .....

De acuerdo a lo planteado en el desarrollo de las actividades académicas, los participantes del Proyecto Certificación Avanzada en ....., llevarán a cabo sus actividades de práctica formativa bajo la modalidad de docencia servicio acorde con la normativa para la formación de talento humano en salud. En este contexto, de acuerdo a lo definido en la normatividad vigente (Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 3100 del 2019), así com el Decreto 780 de 2016, las prácticas formativas serán supervisadas por los profesores del programa y los definidos acorde al convenio docencia servicio de los escenarios de práctica formativa planteados en cada uno de los programas. De la misma manera se revisará que se cuente con la capacidad instalada en dichos escenarios y se definirán horarios, competencias a desarrollar, resultados de aprendizaje y delegación progresiva. Por otro lado, se garantizará las afiliaciones de los participantes a EPS y ARL por parte de Unisanitas.

Por lo tanto, los escenarios definidos para cada módulo y los cupos son los siguientes. ...

Tabla 5. Información general de escenarios de práctica formativa para el Proyecto de Certificación Avanzada en XXXXX

Módulo	Componente Formativo	Escenario(s) de Práctica	Cupos
--------	----------------------	--------------------------	-------

1	Fundamentación, Humanista y Específico	Socio	.....	Xxx
2	Fundamentación, Humanista y Específico	Socio	.....	Xxx
3	Socio Humanista y Específico		.....	Xxx
4	Socio Humanista y Específico		.....	Xx
5	Socio Humanista y Específico		.....	Xxx
6	Socio Humanista y Específico		.....	Xxx

### 5.1.8. Profesores del Proyecto Certificación Avanzada en .....

Los profesores seleccionados para hacer parte del equipo de formación del Proyecto de Certificación Avanzada en ....., cuentan con la idoneidad y el perfil profesional requerido para dicho proyecto. Se cuenta con un total de XXXX profesores,

Tabla 6. Información general de los profesores para el Proyecto de Certificación Avanzada en XXXXX

Módulo	Componente Formativo	Profesor(es)	Hora(s) de dedicación	Porcentaje de Participación
1	Fundamentación, Socio Humanista y Específico	.....	x..	Xxx
2	Fundamentación, Socio Humanista y Específico	.....	x..	Xxx
3	Socio Humanista y Específico	.....	x..	Xxx
4	Socio Humanista y Específico	.....	x..	Xx
5	Socio Humanista y Específico	.....	x..	Xxx
6	Socio Humanista y Específico	.....	x..	Xxx
<b>Total</b>				



En la tabla anexa, se presenta la matriz de profesores la cual describe de manera detalla tanto los perfiles de formación de los profesores como las horas y contenidos temáticos de cada componente formativo a orientar.

#### **5.1.9. Recursos físicos y tecnológicos del Proyecto de Certificación Avanzada en .....**

#### **5.1.10. Recursos Físicos del Proyecto de Certificación Avanzada en .....**

#### **5.1.10.1. Recursos Tecnológicos del Proyecto de Certificación Avanzada en .....**

#### **5.1.11. Proyección financiera del Proyecto de Certificación Avanzada en .....**

El presupuesto del proyecto de Certificación Avanzada en ... cuenta con una proyección a 5 años, con ingresos que provienen de la matrícula en el marco del Sistema de Formación Continua y Permanente de Unisanitas, de acuerdo con el siguiente presupuesto general, que incluye ingresos, gastos y excedentes .....

#### **5.1.12. Referencias bibliográficas (ejemplo)**

Ministerio de Educación Nacional, (2019). Decreto 1330 de 2019. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de I Parte 5 del Libro 2 del decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-387348\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-387348_archivo_pdf.pdf)

1. Ministerio de Protección Social, Cendex. (2008). Los Recursos Humanos de La Salud En Colombia: Balance, Competencias y Prospectiva. Fecha de consulta: ----- Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/LOS%20RECURSOS%20HUMANOS%20DE%20LA%20SALUD%20EN%20COLOMBIA.pdf>



2. República de Colombia. Congreso de la República . (1992). Ley 30 . Bogotá. Recuperado de: [https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370\\_ley\\_3092.pdf](https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370_ley_3092.pdf).
3. República de Colombia. Congreso de la República. (2007). Ley 1164. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. Bogotá. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1164\\_2007.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1164_2007.html)
4. World Health Organization (WHO), (2017) "Global Health Observatory." Recuperado de: <http://www.who.int/gho/ncd/en/> Octubre 27 de 2017 .

#### Webgrafía.

[www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)  
[www.men.gov.co](http://www.men.gov.co)  
[www.unisanitas.edu.co](http://www.unisanitas.edu.co)